

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN
DE UN TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER**

Código del Título	1500142
Denominación	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Granada
Menciones/Especialidades	
Universidad solicitante	Universidad de Granada
Centro responsable	18009225 - Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad/es participante/s	
Ámbito de Conocimiento	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar el Plan de Estudios que conduce al Título universitario arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RD. 822/2021, de 28 de septiembre.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de **Ciencias de la Salud** a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la *Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster)*, haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, finalizado el plazo de presentación de subsanación y alegaciones, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe definitivo de evaluación con resultado **FAVORABLE con aspectos que serán de especial seguimiento**.

Nota: Este título habilita para la profesión regulada de “Terapeuta Ocupacional”. Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Terapeuta Ocupacional. Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Código Seguro de Verificación: R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/02/2024
ID. FIRMA	R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87	PÁGINA	1/6



Motivación:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

El título de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Granada es un título que se oferta en la Facultad de Ciencias de la Salud en la modalidad presencial y dispone de una oferta de 60 plazas de nuevo ingreso y un total de 240 plazas para los 4 cursos, el idioma en el que se imparte es el castellano.

En cuanto a la información que recoge la memoria se ajusta adecuadamente a la denominación del título así como el nivel de relevancia académica, científica, interés social y demanda profesional. Respecto a la presentación de otros títulos en la misma institución y comparando con la información presentada de este título, está correctamente contextualizada. Se aportan evidencias y se presenta de forma razonada la justificación la implantación de la propuesta del título de Grado en Terapia Ocupacional por la Universidad de Granada, con el objetivo claro de contribuir al desarrollo de la profesión con el fin de adaptar el mismo a las necesidades detectadas.

De este modo, la memoria del título tiene en cuenta la coherencia académica, los objetivos formativos, siendo el objetivo general formar profesionales sanitarios capaces de desarrollar las competencias profesionales de Terapeuta Ocupacional recogidas en la Orden CIN/729/2009 , de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2009), y que se adecuen a los cambios y transformaciones sociales, que se resumen en potenciar al máximo las capacidades funcionales, desarrollar las capacidades residuales, suplir los déficit funcionales irrecuperables y lograr la reintegración del paciente a la sociedad, viviendo con su discapacidad, pero con el mayor grado posible de independencia. Asimismo, la estructura y contenidos del plan de estudios, los resultados del aprendizaje a adquirir por el alumnado no generan confusión sobre la información recogida del título.

Se define el perfil de egreso, se trata de una profesión regulada que se adecúa a la Resolución de 5 de febrero de 2009, BOE de 17 de febrero de 2009 y establecida por la norma Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, BOE de 26 marzo de 2009 siendo una titulación con un perfil de egreso claro, al tratarse de una ciencia socio-sanitaria destinada a favorecer el máximo nivel de independencia funcional de las personas mediante el uso de la ocupación (actividad) con fines terapéuticos. El campo de acción fundamental del terapeuta lo constituyen las personas con algún grado de discapacidad física, psíquica o social. Para ello, los/las terapeutas ocupacionales utilizan actuaciones, técnicas, procedimientos, métodos y modelos, basados en el uso de la ocupación (actividad) y el entorno, que promocionan la salud, previenen lesiones o discapacidades, o bien, mejoran, mantienen o restauran el mayor nivel de independencia funcional de las personas respecto a sus habilidades y a su adaptación al entorno producidos por enfermedad, lesión, daño cognitivo, disfunción psicosocial, enfermedad mental, discapacidad del desarrollo o del aprendizaje, discapacidad física, marginación social u otras condiciones o desórdenes. Todo ello considerando al ser humano desde una visión holística, atendiendo principalmente a las dimensiones biológica, psicológica y social.

Código Seguro de Verificación:R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/02/2024
ID. FIRMA	R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87	PÁGINA	2/6



2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Los objetivos y competencias que establece la memoria están alineados con los resultados del proceso de formación y aprendizaje, en lo que respecta a los conocimientos y habilidades que el estudiantado tiene que recibir, alcanzar al cursar y superar al cursar el título de Grado en Terapia Ocupacional. De este modo la redacción es uniforme y detallada con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso que de manera general establecen la relevancia y significancia en lo que atañe a la titulación a la que hace referencia y garantiza la adquisición por parte de todo el alumnado que curse la titulación. Además, es evaluable en diferentes materias, sin exceder la capacidad para la adquisición por parte del estudiantado, para lo cual está organizada en el plan de estudios de manera viable y racional para su valoración por parte del sistema de evaluación del progreso en el aprendizaje. Finalmente, se trata de un título habilitante para el ejercicio de la profesión sanitaria de Terapeuta Ocupacional, cuyos resultados del proceso de formación y aprendizaje están en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Los requisitos de acceso para cursar la titulación y movilidad aparecen ligados a los enlaces de la normativa de aplicación de la Universidad, y se hace referencia al Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

En cuanto a los criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos, el número máximo de créditos a reconocer por acreditación de experiencia profesional y laboral como consecuencia del carácter habilitante del título y su regulación tanto a nivel nacional como por la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) núm. 1024/2012, se establece un máximo de 6 créditos. Asimismo, se establece el tiempo mínimo que sería necesario para obtener el reconocimiento total, al menos, 12 meses continuados de ejercicio profesional con competencias similares a las que forman parte del título de Graduado/a en Terapia Ocupacional, que se reconocerán exclusivamente en la componente de optatividad del plan de estudios manteniendo el perfil de egreso. Además, remiten al Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada.

Además, se plantean el reconocimiento de hasta 60 créditos de formación profesional, no se incluye el convenio entre el centro de formación profesional de grado superior y el centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma. En su lugar, remiten a la Comunicación de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en relación a la posible suscripción de convenio para el reconocimiento de estudios de Educación Superior y la disponibilidad de la Universidad para su firma.

Código Seguro de Verificación:R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/02/2024
ID. FIRMA	R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87	PÁGINA	3/6



Aspecto que será de especial seguimiento:

- La suscripción y firma del convenio para el reconocimiento de ECTS de formación profesional en esta titulación de Grado.

4. Planificación de las enseñanzas

La estructura del plan de estudios aparece descrita en la memoria adecuadamente de manera global, así como de manera específica en lo que respecta a los módulos/materias/asignaturas tal y como establece el plan de estudios de la titulación. En cuanto a la determinación de los resultados del proceso de formación y aprendizaje, para que el estudiantado pueda alcanzarlos, y la modalidad de enseñanza presencial están definidos adecuadamente, así como la asignación de los créditos que es consistente con la definición de ECTS en lo relativo a la distribución del tiempo del estudiantado.

Del mismo modo, el plan de estudios a desarrollar es conforme al carácter específico de la profesión sanitaria habilitante, correspondiente a los estudios de grado en Terapia Ocupacional temporalización y asignación de créditos a los módulos, las materias o las asignaturas conforme a la legislación vigente.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

La titulación dispone de un total de 105 profesores/as que imparten un total de 421,45 ECTS en el grado de terapia ocupacional, de los cuales 81 son doctores, 58 tienen contrato a tiempo completo en diferentes categorías académicas, así como personal con otras figuras esenciales en esta titulación que es una profesión sanitaria habilitante vinculadas a especialistas de reconocido prestigio con la categoría de asociado que contribuyen a fortalecer la docencia a impartir en este grado. Además, disponen de un total de 109 tutores como personal académico o profesional responsable de las tutorías de prácticas externas que el alumnado tiene que cursar en la titulación. Finalmente, el personal académico del título dispone de experiencia investigadora con 85 sexenios favorables y experiencia docente con 178 quinquenios evaluados favorablemente, estos resultados ponen de relieve la experiencia académica para impartir el título de grado en Terapia Ocupacional.

En lo que respecta a la tutela de prácticas, la titulación cumple el Artículo 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas del alumnado universitario. De esta manera, la titulación dispone de 109 terapeutas ocupacionales responsables de la tutorización de las prácticas externas del alumnado en diferentes centros, hospitales, residencias, asociaciones, unidades y clínicas para la realización de las prácticas asistenciales correspondientes a este apartado.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Los servicios, recursos materiales, infraestructuras y equipamientos disponibles se ajustan a las necesidades previstas para el adecuado desarrollo de este plan de estudios, las cuales se conocen con antelación dada la experiencia acumulada desde la implantación en el curso académico 2010/2011 del grado de Terapia Ocupacional, y se ajustan a los criterios de accesibilidad universal recogidos en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º núm. 289, de 3

Código Seguro de Verificación:R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/02/2024
ID. FIRMA	R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87	PÁGINA	4/6



de diciembre de 2013, pp. 95635-95673). También, refleja las evidencias de medios materiales y servicios disponibles propios y/o concertados, así como espacios docentes, instalaciones y equipamientos académicos.

En cuanto a la gestión de las prácticas externas (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) está estructurada, en su mayor parte, en tres convenios de colaboración entre instituciones: el Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia (con sus modificaciones posteriores), el Convenio-Marco entre el Instituto de Gestión Sanitaria de Ceuta y la Universidad de Granada para la realización de Prácticas Externas, y el Convenio-Marco entre el Instituto de Gestión Sanitaria de Melilla y la Universidad de Granada para la realización de Prácticas Externas. Además, dispone de convenios de colaboración con diferentes entidades públicas y privadas pueden consultarse en la web de la universidad en el buscador de convenios.

Finalmente, todo el alumnado está obligado a cursar las materias de prácticas externas, para lo cual el título dispone de mecanismos de coordinación entre los docentes responsables de las mismas, los tutores clínicos, profesorado asociado de ciencias de la salud, instituciones sanitarias, sociosanitarias y educativas, donde el estudiantado realizan las prácticas externas, para que tanto los objetivos de aprendizaje, las competencias y la evaluación de las mismas sean acordes al curso de los estudiantes (3º o 4º curso) y la adquisición de conocimientos y habilidades.

7. Calendario de implantación

Se ha definido adecuadamente un cronograma donde se recoge de manera coherente el proceso de implantación del título y de extinción del anterior plan, que dará inicio la implantación y extinción del primer curso del plan antiguo en el curso 2024/2025 y finalizando la extinción del cuarto curso del plan antiguo en el cuso académico 2027/2028.

Además, el procedimiento previsto para la adaptación de estudiantado existente al nuevo título hace posible dicha adaptación. Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular son coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.

Se han especificado adecuadamente las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

La universidad ha identificado el Sistema Interno de Garantía de Calidad que aplica al título, que deberá ser conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). Se facilita un acceso a la documentación del SIGC.

La información relativa a los planes de estudio y las guías docentes de todos los títulos de Grado por la Universidad de Granada está recogida en <https://grados.ugr.es/>. Por otro lado, en las web del grado en Terapia Ocupacional <https://grados.ugr.es/terapiaocupacional/> se recoge la información académica, administrativa, de orientación profesional y de calidad, seguimiento y mejora del título, así como el

Código Seguro de Verificación:R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/02/2024
ID. FIRMA	R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87	PÁGINA	5/6



acceso al sistema de consultas, quejas y reclamaciones. Esta información se complementa con la propia del Centro.

Cada año, al inicio del curso académico, la Facultad de Ciencias de la Salud organiza unas Jornadas de Recepción en las que se realizan actividades dirigidas al estudiantado de nuevo ingreso que le permitirle tomar contacto con la nueva realidad que representa la Universidad. Estas jornadas se complementan con las acciones específicas de orientación académica y profesional organizadas por cada Centro. A nivel institucional, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad pone a disposición de sus estudiantes numerosos recursos y servicios <https://ve.ugr.es>. En relación con el estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo, la Universidad de Granada cuenta con la Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo. Cuenta, así mismo, con el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad <https://viceresponsabilidad.ugr.es/>.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Página 6 de 6

Código Seguro de Verificación: R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/02/2024
ID. FIRMA	R2U2TSR9RWS3473R3P6W3PD7ZVCD87	PÁGINA	6/6